



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 111/2017.

ACTORES: JUSTINIANO SANTIAGO
CRUZ Y GISELA CHAN LÓPEZ.

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
COMISIÓN NACIONAL DE LECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA, AMBAS DE
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado José Oliveros Ruiz, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas, del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES INTERESADAS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 111/2017

ACTORES: JUSTINIANO
SANTIAGO CRUZ Y GISELA CHAN
LÓPEZ

ÓRGANOS **PARTIDISTAS**
RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA,
AMBAS DE MORENA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, once de
abril de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con:

- a) El acuerdo de veintinueve de marzo del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna a esta ponencia el expediente **JDC 111/2017**, en atención al escrito presentado por Justiniano Santiago Cruz y Gisela Chan López, quienes se ostentan como precandidatos a Presidente Municipal y Síndica por el partido político MORENA en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz, a fin de impugnar la resolución emitida el veintidós de marzo de la presente anualidad por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en la queja CNHJ-VER-091/17.

JDC 11/2017

b) El informe circunstanciado de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal, el cuatro de abril del presente año, así como diversa documentación relativa al requerimiento formulado por este Órgano Jurisdiccional el veintinueve de marzo del presente año.

c) El informe circunstanciado de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal, el diez de abril del presente año, así como diversa documentación relativa al requerimiento formulado por este Órgano Jurisdiccional el veintinueve de marzo del presente año.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369 del Código Electoral para el Estado, así como 37, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Para los efectos legales procedentes, se **radica**, en la ponencia del Magistrado Instructor, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado.

II. Actores. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actores del presente Juicio a Justiniano Santiago Cruz y Gisela Chan López.



Tribunal Electoral
de Veracruz

III. Domicilio. Se tiene por señalados, el domicilio y a los ciudadanos autorizados para oír y recibir notificaciones, asentados en el escrito de demanda, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, del Código comicial de la entidad, se tienen por rendidos los informes circunstanciados de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por conducto de su coordinador, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por conducto de su Secretario Técnico Suplente.

V. Admisión. Con fundamento en los artículos 370, tercer párrafo, del Código Electoral de la materia y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se admite la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado.

VI. Admisión de pruebas. Con fundamento en los artículos 359, fracciones II y IV, y 360, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admiten las pruebas aportadas por los actores y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VII. Cierre de instrucción y cita a sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción VIII del Reglamento Interior de este Tribunal, toda vez que el expediente se encuentra debidamente sustanciado y no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción.

En su oportunidad, se **citará** a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**

ANA CECILIA LOBATO TAPIA